MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO PN MEMAZ N° 91-2-10044-25

LUGAR Y FECHA:	Manizales, 25 MAR. 2026
ORDENADOR DEL GASTO	
UNIDAD POLICIAL:	CR. DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	13741103 de Bucaramanga
CARGO:	Comandante Policía Metropolitana de Manizales
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:	Resolución No. 0017 del 08 de enero de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025
DATOS DEL CONTRATISTA:	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA. SAS – MAHERCO
NIT:	900.423.491-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 3.729.329 DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Compraventa
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.146.667,00), Moneda Legal Incluido impuestos.)
FECHA DEL CONTRATO:	24/07/2025

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: desde el 24-07-2025 hasta el 05-10-2025

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES pagará al contratista el valor del contrato en un pago total contra entrega a la recepción de los bienes, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos efectuados en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO: La vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estuvo a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
DECAL-GUGED	Jefe de Gestión Documental DECAL
MEMAZ-GUTAH	Responsable de gestión humana y cultura institucional grupo MEMAZ-GUTAH

CONTRATOS ADICIONALES, O MODIFICATORIOS:

Prorroga No. 001 del 08/09/2025 se amplió el plazo de ejecución hasta el 05/10/2025. bajo las mismas condiciones y requerimientos pactados en la aceptación de oferta principal.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.146.667,00), Moneda Legal Incluido impuestos, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS (SI APLICA).

FECHA DE TERMINACIÓN: 05 de octubre de 2025.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	10425 del 24/06/2025	$ 21.265.000,00	42825 del 21-07-2025	$ 18.146.667,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARÍA DE COLOMBIA.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 310- 47- 994000017015
Expedida el: 24/07/2025

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: No aplica

FECHA DE APROBACIÓN: 24/07/2025

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: Anexo 1

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
Anexo 1	08/09/2025	Prórroga No. 001 a la Aceptación de Oferta PN MEMAZ No. 91-2-10044-25	08/09/2025

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$ 3,629,333.40	21/07/2025	06/0/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 9,073,333.50	21/07/2023	05/10/2026

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato certifica que el **CONTRATISTA** prestó sus servicios en los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal y prorrogas, así:

Policía Metropolitana de Manizales

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. *		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	*00682*	*04/12/2025*	42825	03/12/2025	$ 16.254.567,00	FELM 1135	02-12-202	$ 16.254.567,00	N/A
PRINCIPAL	*00682*	*04/12/2025*	42825		$ 1.892.100,00	FELM 1135	02-12-202	$ 1.892.100,00	N/A
			TOTAL, RECIBIDO		$ 18.146.667,00	TOTAL, FACTURADO		$ 18.146.667,00	N/A

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$ 18.146.667,00	$ 18.146.667,00	$ 00,00	$ 18.146.667,00	$ 18.146.667,00	$ 00,00

Que mediante certificación de pagos sin número de fecha 22 de enero de 2026 el señor Tesorero de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista.

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Valor deducciones	Valor neto
42825	5926	6192326	2026-01-21	$ 16.254.567,00	$ 1.871.868,00	$ 14.382.699,00
	6026	6192626	2026-01-21	$ 1.892.100,00	$,00	1.892.100,00
			TOTALES	**$ 18.146.667,00**	**$ 1.871.868,00**	**$ 16.274.799,00**

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DECAL

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
01	GS-2025-098803-DECAL	22/08/2025	24/07/2025 hasta 23/08/2025
02	GS-2025-112952-DECAL	22/09/2025	24/08/2025 hasta 23/09/2025
03	GS-2025-125683-DECAL	21/10/2025	24/09/2025 hasta 23/10/2025
04	GS-2025-138860-DECAL	21/11/2025	24/10/2025 hasta 23/11/2025
05	GS-2025-152698-DECAL	23/12/2025	24/11/2025 hasta 25/12/2025
06	GS-2026-011536-DECAL	27/01/2026	24/12/2025 hasta 27/01/2026 (Informe final)

MEMAZ

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
01	GS-2025-055896-MEMAZ	22/08/2025	24/07/2025 hasta 22/08/2025
02	GS-2025-064819-MEMAZ	24/09/2025	23/08/2025 hasta 23/09/2025
03	GS-2025-071341-MEMAZ	22/10/2025	25/09/2025 hasta 24/10/2025
04	GS-2025-079084-MEMAZ	24/11/2025	25/10/2025 hasta 24/11/2025
05	GS-2025-085877-MEMAZ	16/12/2025	24/11/2025 hasta 16/12/2025
06	GS-2026-005504-MEMAZ	27/01/2026	16/12/2025 hasta 27/01/2026 (Informe final)

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor del contrato u orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

Que, mediante Resolución 663 del 24 de noviembre de 2025 "**POR LA CUAL SE RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS EN EL MARCO DEL**

VINCULO CONTRACTUAL ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ NO. 91-2-10044-25" se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado en contra de MAQUINAS Y HERAMIENTAS DE COLOMBIA SAS en el marco del vínculo contractual aceptación de oferta PN MEMAZ N° 91-2-10044-25 en el que se resolvió lo siguiente:

En uso de sus facultades legales que le otorga la Resolución N° 01622 del 28 de abril del 2014 "*Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Manizales, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones*", modificada parcialmente por la Resolución N°05571 del 31 de diciembre de 2014 *"Por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 de 2018 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece como derechos y deberes de las entidades estatales en asuntos de contratación, entre otros, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la misma Ley, establece como deber de los contratistas, colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudieran presentarse.

Que el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Que, en cumplimiento del objeto contractual, el contratista contribuye al desarrollo de la función pública. Lo que significa mayor responsabilidad y diligencia en el cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, desarrolla funciones públicas de manera transitoria y por tal motivo, se le exige un mayor nivel de diligencia.

COMPETENCIA

El Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, frente al presunto incumplimiento contractual informado, procederá de conformidad a lo establecido, asumiendo y aplicando las competencias

para resolver el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, al tenor de las correspondientes normas que hacen parte Estatuto General de la Contratación Pública.

Es así como, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 establece el derecho al debido proceso como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Así mimo dispone que, la cláusula penal como las multas impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública declaren el incumplimiento, cuantifiquen los perjuicios de este, impongan, las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hagan efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

Que, en atención de las disposiciones antes mencionadas y, al informe de presunto incumplimiento que obra en el expediente administrativo, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, inició trámite sancionatorio en contra de la sociedad contratista MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900.423.491-3, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante invitación pública de fecha 17/07/2025, la Policía Metropolitana de Manizales extendió invitación pública en la plataforma virtual SECOP II, a las personas interesadas en participar en proceso de contratación por modalidad de selección de mínima cuantía, bajo el consecutivo PN MEMAZ MIC 014 2025.

2. Surtido el anterior proceso, el 30/07/2025, la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES comunicó aceptación de oferta No. 91-2-10044-25 al señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS, en su calidad de Representante Legal de MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS*"; con un valor total de $18.146.667,00 pesos.

3. El plazo de ejecución pactado fue de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del perfeccionamiento de la aceptación de la oferta, el cual se da con la firma de la misma, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

4. Mediante documento de fecha 24/07/2025, el comando de la Policía Metropolitana de Manizales, confirió aprobación a la garantía única.

5. El día 03/09/2025, la partes que conforman en vínculo contractual suscribieron MODIFICACIÓN 001 y PRÓRROGA No. 001 a la aceptación de oferta, definiendo el plazo de ejecución del contrato en setenta y cinco (75) días calendario, a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta.

6. Por intermedio de documento de fecha 03/10/2025, el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS, actuando en su calidad de Representante Legal de MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, presentó segunda solicitud de prórroga del vínculo contractual.

7. A través de comunicación oficial GS-2025-118342-DECAL de fecha 03/10/2025, el señor Subintendente ROBERTO CARLOS ORTIZ HERRERA, supervisor del contrato, respondió a la sociedad contratista, informando la **no** viabilidad de la prórroga.

8. Mediante comunicación oficial GS-2025-067927-MEMAZ de fecha 06/10/2025, los supervisores de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10044-25, informaron y presentaron soportes documentales al Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, sobre el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista.

9. Mediante comunicación oficial GS-2025-068303-MEMAZ, enviado a través de correo electrónico el día 09/10/2025, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales requirió a la sociedad contratista, con el fin de que presentara descargos preliminares frente a la presunta inobservancia de las obligaciones contractuales.

10. A través de correo electrónico de fecha 17/10/2025, el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS, en su calidad de Representante Legal de MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, presentó documento radicado internamente en la institución bajo el consecutivo GE-2025-007870-MEMAZ, mediante el cual, informa que, los motivos expuestos en la segunda solicitud de prórroga persisten; también, entre otras afirmaciones, indica como fecha máxima de entrega el 08/11/2025.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Atendiendo lo establecido en la Ley 2213 de 2022, respecto de la implementación de las tecnologías de información, de manera virtual, el día 07/11/2025, a las 9:00 horas, se habilitó acceso a la audiencia virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, donde se deja constancia de que, a la sesión de audiencia, asistió el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS; por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA asistió la doctora KIARA GERALDINE CIPAGAUTA RAMIREZ, portadora de la tarjeta profesional 277.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue conferido poder general para actuar, por parte del Representante Legal de *ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA*, mediante Escritura Pública 122 de fecha 01/02/2022, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., la cual, se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora.

Que, luego de enunciados las circunstancias de hecho y de derecho que motivan la actuación y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales realizó y notificó en estrados, el siguiente decreto de pruebas:

Adicional a las pruebas ya introducidas en el proceso administrativo sancionatorio contractual con el informe de presunto incumplimiento, y, en atención a las solicitadas en esta audiencia, el comando de la Policía Metropolitana de Manizales decreta las siguientes:

- *Documento con fecha 04/11/2025, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS en su calidad de representante legal de MAHERCO SAS, radicado internamente en la institución bajo el consecutivo GE-2025-008282-MEMAZ.*

- *Documento correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2025, a través del cual, la sociedad contratista aporta certificados que, al parecer, son provenientes de compañías de nacionalidad china, radicados internamente en la institución bajo el consecutivo GE-2025-008286-MEMAZ.*

- *Comunicación oficial GS-2025-132490-DECAL, de fecha 06-11-2025, suscrito por el señor Supervisor del contrato, por medio del cual, realiza informe relacionado con la ejecución.*

Finalizado lo anterior, el señor Coronel DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS mediante decisión notificada en estrados, suspendió la audiencia, y dispuso su reanudación el jueves 13/11/2025 a las 15:00 horas.

Llegado el día y la hora, se reanudó la audiencia; agotado el protocolo de registro, se concedió el uso de la palabra al señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, quien manifestó que; el señor supervisor ya tiene conocimiento de todo lo actuado hasta el momento; que, como proveedores, han actuado diligentemente dentro del desarrollo del objeto contractual; que, infortunadamente, se presentaron varias situaciones que no permitieron, cumplir con lo que estaba firmado cabalmente y que, considera, son lo suficientemente válidas como fuerza mayor; continuó indicando que, solicitaron una primera prórroga, la cual la cual fue concedida; que, para la segunda prórroga que solicitaron fue casi sobre el tiempo porque su proveedor, les anunció que había despachado los equipos faltantes y al momento de recibir una reconfirmación, los equipos no alcanzaron a ser despachados; que, por esta razón, enviaron una solicitud de prórroga antes de que se venciera el tiempo de duración del contrato, prórroga que no fue aceptada, y que, aún en la segunda prórroga persistían los mismos motivos por los cuales no se había cumplido la entrega de los elementos faltantes; posteriormente señaló que, recibieron esos elementos después de la fecha prevista dentro de los plazos que habían solicitado como prórroga, porque consideraron que sí se podía cumplir dentro de ese plazo; refirió que los elementos ya fueron enviados a la Policía de Manizales; declaró que, posteriormente el señor supervisor del contrato les informó que estos elementos no podrán ser recibidos porque los certificados de calibración, no cumplen con la norma ONAC, como está estipulado en el contrato; seguidamente manifestó que, le explicó al señor Supervisor las razones técnicas por la cual, los equipos se certificaron bajo la norma ILAC; seguidamente enunció que, la norma ONAC, es subordinado a la ILAC por consecuencia, la ILAC tiene prevalencia sobre la ONAC; que la norma ILAC es mucho más amplia en los campos de certificación que en la norma ONAC; que por esa razón considera que el certificado de calibración es perfectamente válido en la República de Colombia.

Posteriormente, se concedió el uso de la palabra a la apoderada de la compañía aseguradora, quien, en un primer momento manifestó que coadyuva la defensa expuesta por el representante legal de la sociedad contratista; que, con la documentación obrante se acreditaría que el contrato, a la fecha, se encuentra cumplido; que en atención a esto, solicitó dar aplicación a literal d del artículo 86; seguidamente agregó que, sería importante que la entidad valide, si la certificación entregada por el contratista supera las condiciones ofrecidas, pues no habría lugar a un incumplimiento; posteriormente manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la

actividad contractual del Estado tiene como finalidad la satisfacción integral general y en cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública, entre ellas, la prestación continua y eficiente de los servicios y la efectiva ejecución de los proyectos públicos; que, bajo este marco, la aplicación de medidas sancionatorias debe ser subsidiaria y proporcional, priorizando la materialización del objeto contractual y el cumplimiento de las metas institucionales sobre la imposición de sanciones de carácter punitivo; a continuación propuso evaluar la viabilidad de recibir los bienes y servicios entregados por el contratista, haciendo referencia al principio de conservación del contrato y protección de los recursos públicos; señaló que a la fecha, no es posible imponer multa teniendo en cuenta que el contrato ya finalizó su plazo contractual; solicitó que la entidad tenga bien recibir el objeto contractual dentro del proceso de liquidación, que se suspenda la decisión sancionatoria, mientras se efectúa dicha verificación, priorizando el cumplimiento y satisfacción del interés general; también solicitó que, de ser necesario que se permita tanto al contratista como a esta aseguradora a participar en mesas de trabajo o diligencias de revisión, que se convoque con tal propósito en aras de lograr un cierre concertado y transparente del contrato. Por último, recordó que, la póliza cuenta con una garantía post contractual de calidad del bien, la cual garantiza la calidad de los bienes suministrados en caso de que estos falle, en cumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas.

Culminadas las anteriores intervenciones, mediante decisión notificada en estrados, se suspendió la audiencia, y se dispuso su reanudación el lunes 24/11/2025 a las 08:00 horas.

Llegado el día y la hora indicada, se reanudó la audiencia, donde se deja constancia de la asistencia del representante legal de la sociedad contratista y la apoderada de la compañía aseguradora.

De esta forma, una vez reanudada la audiencia, se realizó un decreto adicional de pruebas, de la siguiente forma:

(...) sumado a las pruebas ya introducidas en este procedimiento, el comando de la Policía Metropolitana de Manizales decreta las siguientes:

1. *Oficio No. 91-2-10044-25-004, de fecha 07/11/2025, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS en su calidad de representante legal de MAHERCO SAS, radicado internamente en la institución bajo el consecutivo GE-2025-008431-MEMAZ.*

2. *Oficio No. 91-2-10044-25-005, de fecha 14/11/2025, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS en su calidad de representante legal de MAHERCO SAS, radicado internamente en la institución bajo el consecutivo GE-2025-008703-MEMAZ y su anexo, que corresponde a certificado de calibración OE-467-BCAL-1208-25, contenido en 3 páginas.*

3. *Comunicación oficial GS-2025-138418-DECAL, de fecha 20-11-2025, suscrito por el señor Supervisor del contrato, por medio del cual, presenta informe de supervisión aclaratorio.*

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al representante legal de la sociedad contratista quien refirió que, él procedió a aclarar todas las dudas generadas en el contrato.

Seguidamente, la apoderada de la compañía aseguradora indicó que se deben considerar todas las pruebas aportadas en el proceso y que, el objeto contractual fue cumplido y se debe archivar la actuación.

Así las cosas, con el fin de encontrar camino a la meta resolutiva del asunto ampliamente descrito con anterioridad, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, tuvo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los artículos 13 y 40 (inciso 1) de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, según correspondan a su esencia y naturaleza.

En el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 *ejusdem* dispone:

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta.*

De esta forma, tenemos que, el Código Civil en su artículo 1599 señala que *"Habrá lugar a exigir la pena en todos los casos en que se hubiere estipulado, sin que pueda alegarse por el deudor que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al acreedor o le ha producido beneficio."*

Posteriormente, en la misma codificación, en el numeral 1 del artículo 1608 se dispone que, **el deudor está en mora *"Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado"***.

Cabe acotar en este momento que, la medida que sería procedente en el caso bajo estudio es netamente sancionatoria, correspondiente a sanción penal pecuniaria, según lo estipulado en la cláusula GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES del vínculo contractual aceptación de la oferta No 91-2-10044-25, y, en armonía con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se establecerá y tasará de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula del contrato en referencia, así:

> *"(...)* ***c) PENAL PECUNIARIA****. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL* ***CONTRATISTA*** *pagará a la* ***POLICÍA****, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. (...)"* (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte, y según lo indicado con anterioridad, el aparte al cual se hace remisión dispone:

> *"(...) cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario."*

De otro lado, tenemos que, mediante documento por el cual se realizó la primera solicitud de prórroga, el cual es citado en la modificación 001 al vínculo contractual, el representante legal de la sociedad contratista informó, entre otras cosas, lo siguiente (sic):

"Con relación al contrato de la referencia compuesto por 4 ítems y amparado con garantía No 310-47-994000017015,y aprobada con fecha 27 /07/2025, le manifestamos al señor Coronel Dave Anderson Figueroa Castellanos, Ordenador del Gasto, que todos los equipos solicitados son de importación de lo cual ya se adelantaron los respectivos tramites con los proveedores externos; 3 equipos de los ítems No 1,3 y 4 requieren de certificado de calibración en laboratorio externo bajo la NORMA ILAC MRA-ISO IEC 17025 la cual cobija nuestra organización de certificación nacional que es la ONAC, el ítem No 2 compuesto por 3 Deshumificadores, tienen tiempo de entrega y de importación a Colombia de 3 a 4 semanas más.

Eso conlleva a un tiempo adicional en los laboratorios de certificación que generalmente son de 2 a 3 semanas en los laboratorios del exterior.

Razón por la cual respetuosamente le solicitamos una prórroga adicional al tiempo inicialmente establecido como plazo máximo de 30 días adicionales a la fecha inicialmente pactada para la entrega, es decir octubre 9/2025, como plazo máximo.

Es posible que podamos tener elementos antes de esa fecha y podemos ir enviándolos de manera formal con documentos de entrega (REMISIONES), en los días siguientes del mes de septiembre 2025, y hasta lograr la entrega total de los bienes.

el ítem No 2 compuesto por 3 Deshumificadores, tienen tiempo de entrega y de importación a Colombia de entre 3 a 4 semanas más..."

Posteriormente, mediante documento de fecha 26/08/2025, el señor representante legal de MAHERCO SAS, agregó a la solicitud de prórroga lo siguiente (sic):

"Con relación al contrato de la referencia compuesto por 4 ítems y amparado con garantía No 310-47-994000017015,y aprobada con fecha 27 /07/2025, le manifestamos al señor Coronel Dave Anderson Figueroa Castellanos, Ordenador del Gasto, Lo siguiente:

Contamos con los documentos de justificación de la solicitud de prórroga de los ítems No 3 Luxómetro, ítem 4 Termohigrómetro, ítem 1 Bascula Digital ya se encuentra en el laboratorio local certificado.

Respecto a los 3 deshumidificadores ítem 2-estamos a la espera que lleguen a nuestra oficina en ciudad de Miami, aproximadamente del 20 al 25 de septiembre de 2025, mas los tramites de importación a Colombia."

Que, con ocasión a la anterior solicitud, el pazo de ejecución del vínculo contractual fue extendido hasta 75 días contados desde su perfeccionamiento, que, a la luz de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio, los días se entienden comunes.

Adicionalmente se encuentra que, mediante documento de fecha 03/10/2025, el señor representante legal de la sociedad contratista presentó segunda solicitud de prórroga, en la cual, refirió lo siguiente (sic):

"Con relación al contrato de la referencia compuesto por 4 ítems y amparado con garantía No 310-47-994000017015, y aprobada con fecha 24 /07/2025, le manifestamos al señor

Coronel Dave Anderson Figueroa Castellanos, Ordenador del Gasto, en la actualidad contamos con los siguientes elementos los cuales se enviaron el día de hoy:

ITEM No 2 (Enviamos dos (2) DESHUMIFICADOR, por la compañía transportadora el día de hoy, una unidad pendiente de envio porque se encuentra en proceso de nacionalización en la Aduana.

ITEM 1 BASCULA DIGITAL, estamos pendiente de recibir por cuenta del laboratorio el respectivo certificado de calibración, el cual se comprometieron a entregarlo el próximo Lunes, por consiguiente lo enviaremos tan pronto como tengamos el certificado en nuestro poder.

Con relación a los ítems No 3 y 4 LUXOMETRO DIGITAL y TERMOHIGROMETRO, como ya es sabido y lo manifestamos en la solicitud de la primera prorroga , estos equipos son bastante complejos de certificarlo porque tienen muchas variables técnicas, adicional a ello en China donde funciona la fabrica ACCUD, se encuentran en las vacaciones del verano Chino y reanudan actividades a mitad de la próxima semana y esperamos que estos dos equipos sean enviados una vez ya estén certificados.

Lamentamos esta situación que se ha presentado con la ejecución de este contrato, lo cual no ha sido a causa nuestra y esa una situación que consideramos de fuerza mayo o caso fortuito.

Razón por la cual respetuosamente le solicitamos una segunda prórroga adicional al tiempo inicialmente establecido como plazo máximo de 30 días adicionales, aunque esperamos que este plazo pueda ser menor y haremos todo los posible para que sea un menor plazo para la entrega total de los elementos contratados a partir del 8 de octubre hasta el 8 noviembre 2025 como fecha máxima, fecha en la cual se vencía la primera prorroga el día 08/10/2025"

Frente a la anterior solicitud, mediante comunicación oficial de fecha 03/10/2025, el señor Subintendente ROBERTO CARLOS ORTIZ HERRERA, supervisor del contrato, informó a la sociedad contratista sobre la improcedencia de dicha solicitud, indicando lo siguiente:

"1. Los tiempos legales y administrativos requeridos para tramitar la prórroga no son suficientes para atender su solicitud de manera adecuada, especialmente tratándose de un período en que predominan días no hábiles.

2. La solicitud debió haberse gestionado con anterioridad, de modo que existiera el lapso necesario para su evaluación y aprobación.

3. Se debe tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato tiene como fecha límite de entrega el ***05 de octubre de 2025****.*

4. Como supervisor del contrato, informo que se ha intentado en varias ocasiones establecer contacto con la empresa para conocer el estado actual de la entrega de los equipos; con especial énfasis, el día ***22 de septiembre de 2025*** *se envió correo electrónico solicitando información sobre el avance, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta oportuna."*

Adicionalmente, en el informe de presunto incumplimiento, el señor supervisor informó lo siguiente:

> *"El día 15/09/2025, se lleva a cabo conversación vía telefónica con el contratista donde respetuosamente se le solicita, suministre información del estado actual de la entrega de los equipos que debían entregar a la unidad, especificaciones técnicas estipuladas en la aceptación de oferta y estudio previo.*
>
> *El día 22/09/2025 se envía correo electrónico a la empresa contratista MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS – MAHERCO, en el cual se solicita al contratista, suministrar información actualizada del estado de entrega de los equipos correspondientes a la aceptación de oferta PN MEMAZ Nro. 91-2-1004425.*
>
> *El día 06 de octubre de 2025 a las 14:16 horas, por parte de la empresa transportadora LIZMAR LTDA NT 830.088.009, llegan 02 DESHUMIFICADOR de 03 elementos que hacen parte del ítem 02, de los cuales al momento de revisar no cuentan con manifiesto de importación, lo que causo el no recibimiento de los mismos."*

Respecto a lo anterior, tenemos que, en el numeral 16 del acápite "SUPERVISOR DEL CONTRATO" de la aceptación de oferta de referencia, dispone lo siguiente:

> *"16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra deben estar amparadas en causales de justificación válidas verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga."*

Es así como, el supervisor puede dar viabilidad a una solicitud de prórroga *«únicamente»* si la encuentra debidamente justificada. Por este motivo, el supervisor **no** debe dar viabilidad a una solicitud de prórroga que **no** cuente con las debidas justificaciones y soportes, porque, de lo contrario, haría nugatorio cualquier plazo pactado entre las partes.

Adicionalmente se encuentra que, en momentos posteriores al envío de la citación a esta audiencia, el señor representante legal de la sociedad contratista allegó diferentes documentos que fueron integrados al expediente administrativo; que consiguientemente el señor Subintendente ROBERTO CARLOS ORTIZ HERRERA, supervisor del contrato presentó ante el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, comunicación oficial GS-2025-138418-DECAL, mediante el cual, presentó informe aclaratorio con relación al informe al presunto incumplimiento que motivó el inicio de esta actuación, donde reportó:

> *"El día 8 de octubre de 2025, se recibieron 2 deshumificadores por parte de la empresa contratista, correspondientes al ítem 2 la entrega se realizó con demora respecto al plazo máximo establecido en el contrato.*
>
> *El día 13 de octubre de 2025, se entregaron por parte de la empresa contratista 1 deshumificador que corresponde al ítem 2, se deja constancia que solo hasta esta fecha se reciben los equipos a satisfacción por parte de los supervisores del contrato, de igual forma llega una báscula de piso, que corresponde al ítem 1, ambos equipos fueron entregados fuera del plazo contractual, la báscula de piso fue entregada sin el certificado de calibración correspondiente, documento que constituye un requisito técnico indispensable.*

El día 14 de noviembre de 2025, el certificado de calibración de la báscula fue remitido por la empresa contratista, lo cual representa un retraso adicional frente a lo estipulado contractualmente, es de anotar que solo hasta esta fecha se dará por recibido a satisfacción este equipo por parte de los supervisores del contrato.

El día 4 de noviembre de 2025, los certificados de calibración correspondientes a los termohigrómetros y luxómetros fueron enviados por la empresa contratista, dichos certificados fueron expedidos por un laboratorio de origen chino, el cual no cuenta con acreditación ONAC, sin embargo, estos certificados están avalados por un organismo signatario del ILAC MRA quiere decir que los certificados emitidos por este laboratorio son válidos en Colombia según el decreto 1595 de 2015 artículo 2.2.1.7.7.5 el cual establece que Colombia reconoce acreditaciones extranjeras cuando el organismo acreditador del país de origen pertenecen a acuerdos multilaterales de reconocimiento internacional.

El día 6 de noviembre de 2025, se entregaron por parte de la empresa contratista cuatro termohigrómetros, correspondientes al ítem 4 y tres luxómetros que corresponden al ítem 3, igualmente con retardo en el plazo de entrega establecido en el contrato, solo hasta esta fecha se dará por recibido a satisfacción por los supervisores del contrato."

Así las cosas, aclarado lo anterior, este procedimiento administrativo gira en torno al incumplimiento parcial del contrato, relativo a la obligación de plazo de ejecución.

De otro lado, tenemos que, el representante legal de la sociedad contratista ha señalado a terceros como causantes de la mora; no obstante, en la dinámica empresarial y comercial, estos fueron seleccionados por el mismo contratista. No se trata de terceros ajenos a las elecciones tomadas por la sociedad contratista. Por lo tanto, el contratista debió realizar las correspondientes verificaciones previas de cara a sus proveedores de bienes y servicios que le permitirían el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución. En este punto cabe iterar que, el contratista presentó oferta indicando que, **si** cumplía con todas las condiciones técnicas verificables, lo que, por su puesto, incluye los correspondientes certificados de calibración. Que las condiciones contractuales fueron debidamente publicadas en el SECOP II, y que, los proponentes tuvieron oportunidad de hacer las correspondientes verificaciones para tomar de decisión de ofertar. Que, verificado el proceso de contratación PN MEMAZ MIC 037 2025, dentro del cual, fue seleccionada la sociedad MAHERCO SAS, no se encontró observación alguna frente a los documentos contractuales, ni con respecto al plazo de ejecución.

La sociedad contratista, como organización empresarial, es responsable de seleccionar y estructurar una adecuada cadena de valor, y, en ese aspecto, es responsable de los incumplimientos que devienen de actos y omisiones de los proveedores elegidos.

Colofón de lo anterior, ***«no»*** obran en el expediente administrativo pruebas de una situación «imprevisible», y/o «irresistible», causantes de la mora. Luego entonces, el contratista no demuestra la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890.

Por último, es necesario precisar que, una vez verificado el expediente, se encontró que, el vínculo contractual se perfeccionó el 24/07/2025, y que, contado los 75 días desde esta fecha, la fecha

terminación del plazo de ejecución, es el 07/10/2025. De esta forma, **no** es correcta de fecha de terminación que refirieron los supervisores del contrato en el informe de presunto incumplimiento, a saber, 05/10/2025.

De esta forma y, según lo contemplado en la aceptación de la oferta no. 91-2-10044-25, la Policía Metropolitana de Manizales hace efectiva la sanción pecuniaria a la sociedad MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, la cual, se liquida con base en el cero puno cinco por ciento (0,5%) de los valores dejados de entregar, en la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	ENTREGA DEL 08/10/2025	DIAS DE MORA	SANCIÓN	ENTREGA DEL 13/10/2025	DIAS DE MORA	SANCIÓN	ENTREGA DEL 6/11/2025	DIAS DE MORA	SANCIÓN	ENTREGA DEL 14/11/2025	DIAS DE MORA	SANCIÓN
1	BASCULA DE PISO	1	$ 892.500	$ 892.500										1	37	$ 66.938
2	DESHUMIFICADOR	3	$ 2.558.500	$ 7.675.500	2	1	$ 25.585	1	6	$ 76.755						
3	LUXÓMETRO DIGITAL	3	$ 670.089	$ 2.010.267							3	29	$ 150.770			
4	TERMOHIGRÓMETRO	4	$ 1.892.100	$ 7.568.400							4	29	$ 567.630			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				$ 18.146.667	SUMA PARCIAL		$ 25.585	SUMA PARCIAL		$ 76.755	SUMA PARCIAL		$ 718.400	SUMA PARCIAL		$ 66.938
											La sanción se limita a 15 días			*La sanción se limita a 15 días*		

TOTAL SANCIÓN	$ 887.678

En razón y mérito de lo expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que, la sociedad MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900.423.491-3, incumplió la obligación relativa al plazo de ejecución, estipulado en el vínculo contractual aceptación de la oferta 91-2-10044-25, suscrito con la Policía Metropolitana de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase efectiva la sanción pecuniaria por el incumplimiento parcial de la obligación relativa al plazo de ejecución, contenida en el vínculo contractual aceptación de la oferta No. 91-2-10044-25, a la sociedad MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($887.678)** moneda legal.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la sanción será cancelado en la cuenta corriente Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales, número 801000233, del Banco BBVA COLOMBIA. La sociedad CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago a partir de la notificación del presente acto administrativo. En caso de no realizar pago voluntario y una vez en firme la presente resolución, el grupo financiero podrá tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en aplicación a la figura de la COMPENSACIÓN, o acudir a la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: Declárese la ocurrencia del siniestro y, en consecuencia, hágase efectiva la garantía única de cumplimiento, póliza de seguro de cumplimiento C-100101375, anexo 0, con fecha de expedición 31/07/2025, otorgada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT 860.037.013-6. Para tal efecto, en firme el presente acto administrativo, el grupo financiero librará los oficios respectivos a la compañía aseguradora, únicamente, en caso de «**no**» pagarse la sanción directamente por el contratista o, de «**no**» poder aplicar la figura de la compensación, dentro del plazo concedido.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión en estrados al señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MAQUINAS Y

HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a través de su apoderada, en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, una vez ejecutoriada la presente resolución, el grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, enviará copia a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre registrada el contratista y se publicará en la página del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición según lo establecido en el literal C del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ante el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, el cual deberá interponerse y sustentarse en la misma audiencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución al jefe área administrativa, jefe grupo de contratos, supervisores del contrato, grupo financiero, grupo de tesorería y demás funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para los efectos legales correspondientes, y adquiere firmeza según los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL

EL SUPERVISORES: Subintendente EDWARD ANDREI GALVEZ ARANGO
Jefe Grupo Gestión Documental DECAL

Subintendente ASDRUBAL BETANCOURT GITIERREZ
Supervisor Aceptación de Oferta 91-2-10044-25 MEMAZ

DATOS DEL CONTRATISTA: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS - MAHERCO.

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS
C.C. 3.729.329 DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.

Por todo lo anterior, las partes,

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato No 91-2-10044-25, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: Que no existe ningún saldo por ejecutar del contrato de acuerdo al registro presupuestal Principal número 42825 del 21-07-2025.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales).

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales 25 MAR. 2026

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS
C.C. 3.729.329 DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.

SUPERVISORES DEL CONTRATO,

Subintendente **EDWARD ANDREI GALVEZ ARANGO**
Supervisor Aceptación de Oferta 91-2-10044-25 DECAL

Subintendente **ASDRUBAL BETANCOURT GITIERREZ**
Supervisor Aceptación de Oferta 91-2-10044-25 MEMAZ

Elaborado por:	SI. Edward Andréi Gálvez Arango	COMAN-GUGED
Revisado por:	IJ. Jorge Iván Rico Cuervo	AREAD-GRUCO
	IT. Julián Felipe Lezcano Robayo	COMAN-ASJUR
Aprobado por:	TC. Omar Fernando Pinzón Avila	SUBCO-AREAD
Aprobado por:	TC. Edward Mauricio Davila Sanchez	SUBCO-MEMAZ

Fecha de elaboración: 11/02/2026

Ubicación D:\Guged CONTRATO 91-2-10044-25

INFORMACIÒN PÚBLICA

Lleva la Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros Ir a minomina.com Cerrar

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	**Nit:**	900423491
Tipo planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones**	Enero 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	Febrero 2026
Número de radicación:	56630600	**Total a pagar:**	$427,400
Fecha de vencimiento:	20/02/2026	**Total de empleados:**	1
Fecha de pago:	24/02/2026	**Número de administradoras:**	4

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número de aprobación:**	86948825
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0.00	$5,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		$0.00	$281,000
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		$0.00	$70,400
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0.00	$70,400
						$427,400

*Si desconto incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Ver planillas pagadas

Lleva tu Gestion de nomina y Recursos Humanos con nosotros. Ir a minomina.com [x] Cerrar

además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

https://www.miplanilla.com/
Todos los derechos reservados © 2026 . Compensar - Cenet S.A.

20 AÑOS | miplanilla.com Especialistas en Seguridad Social

Comfenalco Valle delagente

certicámara

Acerca de los certificados SSL

Powered by Cenet Edinet

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900423491-3	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS		CR 28 11 67 LC 235	5226689	maherco_sas@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	24/02/2026	56630600	$427.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES						
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	65753676	MORA CAMPOS MARYI ROCIO	1	0			S																	25-14	1.050.543	168.100	0	0	0	0	EPS005	1.050.543	42.100	14-23	1.050.543	1	5.500	CCF24	1.050.543	42.100	0	0	0	0	0
2	CC	65753676	MORA CAMPOS MARYI ROCIO	1	0			S												X					25-14	700.362	112.100	0	0	0	0	EPS005	700.362	28.100	14-23	700.362	1	0	CCF24	700.362	28.100	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900423491-3	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	CR 28 11 67 LC 235	5226689	maherco_sas@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	24/02/2026	56630600	$427.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	70.200	0		0		0	4	200	0	70.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.200	0	0	0	0	4	800	0	281.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	5.500				5.500	4	100	5.600			55	5.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	70.200	4	200	70.400	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	4	0	0	0
ICBF				
0	4	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	70.200	70.400
Pensión	1	280.200	281.000
Riesgos Laborales	1	5.500	5.600
CCF	1	70.200	70.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	426.100	427.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SIIF Nación

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante	MHmdreyes	MELIDA DEL PILAR REYES JARAMILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01-M15	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Fecha y Hora Sistema	2026-02-25-7:41 a. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	16-01-01-M15 POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES	**Número de Compromiso:**	42825	**Valor Total:**	18.146.667,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900423491	**Tercero:**		MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	**Número:**	91-2-10044-25	**Fecha:**	21/07/2025 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	GS-2025-048301-MEMAZ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2026-01-08	6126	1.892.100,00	302.100,00	5926	1.892.100,00	6192326	2026-01-21	1.892.100,00	0,00	1.892.100,00	24121033198	BANCO CAJA SOCIAL S.A.			FACTURA	FEL1135	13-01-01-DT	GS-2025-048301-MEMAZ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
2026-01-08	6226	16.254.567,00	3.088.367,73	6026	16.254.567,00	6192626	2026-01-21	16.254.567,00	1.871.868,00	14.382.699,00	24121033198	BANCO CAJA SOCIAL S.A.			FACTURA	FELM1135	13-01-01-DT	GS-2025-048301-MEMAZ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

PROD1 CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZABAL
TESORERO POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES